

COLEGIO DE PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE PUERTO RICO

**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL
SISTEMA DE PROTECCIÓN MUTUA DEL
COLEGIO DE PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL
DE PUERTO RICO**



Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico
"Promoviendo la Valoración y el Respeto al Trabajo Social"

TABLA DE CONTENIDO

Temas

Páginas

Introducción

Definiciones

ARTÍCULOS:

ARTÍCULO I: NOMBRE

ARTÍCULO II: BASE LEGAL

ARTÍCULO III: PROPÓSITO Y FILOSOFÍA

ARTÍCULO IV: ASIGNACION DE FONDOS.....

ARTICULO V. RECLAMACION

ARTÍCULO V: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

ARTÍCULO VI: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

ARTÍCULO VII: REQUISITOS PARA LAS RECLAMACIONES

ARTÍCULO VIII: BENEFICIOS.....

ARTÍCULO IX: RECONSIDERACIÓN

ARTICULO: X COMPOSICIÓN COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO: XI ENMIENDAS

ARTÍCULO XII: RESOLUCIÓN DE CASOS Y
SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

ARTÍCULO XIII: VIGENCIA

ARTÍCULO XIV: CLAÚSULA DE SEPARABILIDAD

FECHA APROBACION

JUNTA DIRECTIVA 2010-2011.....

INTRODUCCIÓN

Reciban un cordial saludo de la Junta Directiva del Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico. Con el propósito de cumplir con nuestra responsabilidad de protección y con el compromiso de solidaridad hacia nuestra membresía, les presentamos el Sistema de Protección Mutua.

En este sistema una Comisión Especial evaluará e implantará beneficios de ayuda económica para los(as) colegiados(as) en situaciones de enfermedad terminal y de ayuda a los familiares para los gastos fúnebre cuando ocurra el fallecimiento del(de la) colegiado(a). Además de apoyar a todo colegiado(a) que por situación de emergencia, enfermedad grave o desastre natural requiera de la ayuda económica del Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico.

Solicitamos que estudies este documento y compartas la información con tu familia y con otros(as) compañeros(as) de la profesión para que puedan conocer los requisitos, beneficios y procedimientos para la reclamación de estos beneficios.

En el Colegio estamos en la mejor disposición de aclararles cualquier duda sobre los procesos que regulan los beneficios antes descritos y deseamos asegurarnos que tengas la información adecuada para el mejor uso posible de los mismos.

Te exhortamos a continuar apoyando y formando parte de esta organización de profesionales valientes que reafirman su poder con compromiso y solidaridad.

Gloria Rivera Centeno, MSW, JD
Presidenta, Junta Directiva 2011

Emma Benítez Rivera, MSW
Directora Ejecutiva

Hayrinés Calderón Fradera, MSW
Especialista en Asuntos Eticos y Comisiones

DEFINICIONES

CERTIFICADO MÉDICO – Carta o documento emitido por un médico autorizado con relación al diagnóstico, tratamiento, pronosis y condición médica del Colegiado.

COLEGIADO – Todo miembro del Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico, según lo dispuesto en el Artículo 5 del Reglamento.

COLEGIO DE PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE PUERTO RICO – (CPTSPR), Organización que regula la práctica del Trabajo Social; en Puerto Rico según lo dispuesto en el Artículo 3 del Reglamento y la Ley Núm. 171 del 11 de mayo de 1940 según enmendada.

COMISIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN MUTUA – Comité compuesto por cinco (5) miembros del Colegio, designados por la Junta Directiva del Colegio y coordinada por el Tesorero(a). Éstos evaluarán las solicitudes del SPM.

CUOTA – cantidad de dinero ha ser pagada anualmente por el colegiado a tenor con las disposiciones de la Ley 171 del 11 de mayo de 1940.

DECLARACIÓN JURADA – Declaración jurada ante Notario o Affidavit que debe ser entregada por la persona endosada que solicita los beneficios del SPM para enfermedad terminal y de gastos fúnebres del (de la) colegiado(a)

DESASTRES NATURALES – Pérdidas causadas al colegiado (a) por huracanes, terremotos, fuego, inundaciones, deslizamientos de tierra, y que estén certificados por la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Desastre (OMMED); FEMA o cualquier otra agencia designada por el Estado.

DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A) – Persona a cargo de la dirección administrativa del CPTSPR y responde a la Junta Directiva del Colegio.

ELEGIBLES – Serán elegibles para este servicio todo miembro activo del CPTSPR.

EMERGENCIA – Situación médica, física o mental, perdida de empleo o separación del empleo que afecten al (a la) colegiado(a) y le impida a ejercer su profesión.

ENFERMEDAD GRAVE – Condición de salud cuyo tratamiento a pesar de su plan médico, represente un costo oneroso para el colegiado(a). Incluye pero no se limita a condiciones como: cáncer, infarto del miocardio, accidente cerebro vascular o VIH/SIDA

ENFERMEDAD TERMINAL – Aquella condición de salud reconocida, progresiva, irreversible e incurable que se encuentra en estado avanzado, donde existe certeza razonable de muerte a corto plazo, cercano a seis (6) meses.

EXPEDIENTE MÉDICO – Documento o conjunto de documentos de índole médico-legal que contenga el historial médico del paciente y que incluya laboratorios, estudios, hospitalizaciones y evolución clínica.

FONDO CATASTRÓFICO - Ayuda económica establecida por reglamento en beneficio de los colegiados (as).

GASTOS FÚNEBRES – Pagos efectuados por gestiones y celebraciones relacionadas al fallecimiento y disposición final de los restos del colegiado(a).

HOJA SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA – Documento a ser cumplimentado en el CPTSPR por el(la) colegiado(a), familiar o persona endosada.

JUNTA DIRECTIVA – Colegiados(as) elegidos en Asamblea para regir los destinos del Colegio en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 171 del 11 de mayo de 1940, según enmendada.

MANUAL – Se refiere a la versión más reciente y aprobada del presente Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Protección Mutua (SPM).

MEMBRESÍA – Grupo de profesionales del trabajo social activos en el CPTSPR.

MOROSIDAD – El período en que el(la) trabajador(a) social no ha pagado su cuota de colegiación.

PERIODO PRESCRIPTIVO – Término para reclamar los derechos o beneficios brindados bajo este Manual, el cual comenzará a contar a partir de la ocurrencia.

PERSONA ENDOSADA – Persona autorizada por el(la) colegiado(a) a solicitar la ayuda económica, mediante declaración jurada en caso de enfermedad grave, terminal cuando el(la) colegiado(a) no pueda personalmente realizar la gestión. Persona responsable por el cuidado del(la) colegiado(a) que solicite mediante declaración jurada la ayuda económica para éste o ésta encontrarse inconciente y no poder autorizarlo en ese momento.

RECONSIDERACIÓN – Documento escrito sometido por el colegiado(a) o su derecho habiente en caso de muerte, para oponerse, refutar o pedir revisión de una decisión de la Comisión Especial del Sistema de Protección Mutua (SPM).

RETIRADOS(AS) – Todo colegiado(a) activo(a) mayor de setenta (70) años de edad que se haya retirado, o todo colegiado(a) que por tal razón, haya solicitado el cambio a dicha categoría, le haya sido aprobada y esté acogido(a) al beneficio de pagar \$40.00 dólares de la cuota anual, manteniendo todos sus privilegios como colegiado(a).

SPM – Sistema de Protección Mutua (SPM) se refiere a la Comisión Especial del CPTSPR que evalúa, desarrolla e implanta la política relacionada a los beneficios que brindará el CPTSPR.

ARTÍCULOS

ARTÍCULO I: NOMBRE

Se conocerá como “**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN MUTUA**”, en adelante **SPM**.

ARTÍCULO II: BASE LEGAL

Este manual responde al requisito establecido por reglamento para utilizar el fondo catastrófico y ayuda económica que pueda necesitar el colegiado(a) en una situación de emergencia, enfermedad grave, desastre natural, cuando se le haya diagnosticado una enfermedad terminal y/o para colaborar en los gastos fúnebres incurridos por deceso del(de la) colegiado(a).

ARTÍCULO III: PROPÓSITO Y FILOSOFÍA

Sección 1: Propósito

El propósito de este manual es establecer las normas y procedimientos para la otorgación de las diferentes ayudas que provee el Sistema de Protección Mutua.

Sección 2: Filosofía

El CPTSPR administrará el Sistema de Protección Mutua con el objetivo primordial de ofrecer a la membresía un servicio de apoyo para mitigar cualquier situación adversa dentro de las circunstancias y recursos disponibles del SPM.

ARTÍCULO IV: ASIGNACIÓN DE FONDO

Sección 1: Fondo

El CPTSPR depositará mensualmente en la cuenta de Fondo Catastrófico, hasta obtener un balance anual de cien mil dólares (\$100,000)¹ lo cual se convertirá en el balance máximo de la misma.

Será responsabilidad del Colegio asignar los fondos necesarios para tener disponible en esa cuenta un balance máximo de \$100,000 (cien mil dólares) anuales. Este balance nunca será menor de \$20,000.00 (veinte mil dólares) anuales; de lo contrario no podrán ofrecerse los beneficios.

Sección 2: Donativos

La cuenta designada para el Fondo Catastrófico podrá recibir donativos de los colegiados(as), así como de otras entidades e individuos.

¹ A partir de agosto de 2011 se realizarán depósitos mensuales a proporción de un \$1.00 por colegiado(a) activo(a) hasta alcanzar los \$ 100,000.00 que es el balance máximo.

ARTICULO V: RECLAMACIÓN

El colegiado(a) deberá cumplimentar en todas sus partes y firmar la hoja de solicitud de servicios así como gestionar los documentos necesarios al momento de reclamar al SPM cuando sea diagnosticada una enfermedad grave o terminal. De no poder realizar la gestión personalmente, la podrá radicar la persona endosada por el(la) colegiado(a).

Todo(a) trabajador(a) social activo(a) del Colegio de Profesionales del Trabajo Social tendrá derecho a radicar esta solicitud de servicios. La misma será evaluada por el(la) Director(a) Ejecutivo(a) y éste(a) la someterá a la Comisión Especial del SPM a más tardar quince (15) días luego de su solicitud. Para estos fines la solicitud debe incluir todos los documentos que evidencien la situación para la cual se solicita ayuda financiera. El(la) Director(a) Ejecutivo(a) contactará al(la) colegiado(a) o a la persona endosada que la Comisión Especial del SPM haya cualificado para recibir la ayuda.

En aquellas solicitudes relacionadas con enfermedades graves o terminales, la información que identifique al colegiado(a) deberá mantenerse en estricta confidencialidad por la Comisión Especial. Aquellas solicitudes que por alguna razón deban ser discutidas en reunión de la Junta Directiva sólo podrán identificarse con las iniciales del nombre del(la) colegiado(a).

ARTÍCULO VI: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Sección 1: Cuotas

Todo(a) colegiado(a) deberá estar al día en el pago de su cuota como miembro activo del Colegio al momento de solicitar esta ayuda en la ocurrencia de emergencia, enfermedad grave, terminal o para el reclamo de ayuda para gastos fúnebres.

Sección 2: Causa por Morosidad

Entiéndase morosidad por el periodo en que el(la) Trabajador(a) Social no ha pagado su cuota.

- A. Aquel Trabajador(a) Social que no esté al día en el pago de su cuota no podrá reclamar ningún beneficio considerado por este fondo.
- B. En caso de muerte, los familiares o persona endosada del(de la) Trabajador(a) Social tampoco podrán reclamar beneficio.

Sección 3: Periodo Prescriptivo (término para reclamar)

Las reclamaciones de beneficios bajo este manual tendrán un periodo prescriptivo de seis (6) meses a partir de la ocurrencia de la enfermedad grave, terminal o emergencia y tres (3) meses después de la muerte.

ARTÍCULO VII: REQUISITOS PARA LAS RECLAMACIONES

Sección 1: Enfermedad Grave, Terminal

- A. Cumplimentar Hoja de Solicitud de Ayuda Económica
- B. Certificado Médico, Expediente Médico y/u otras evidencias médicas para certificar la enfermedad grave, terminal. Estos documentos serán manejados de manera confidencial y devueltos luego de completarse la evaluación de la Comisión Especial.
- C. Tarjeta de miembro activo.
- D. Declaración Jurada certificando a la persona endosada que solicitará la ayuda por el(la) colegiado(a) e identificación con foto de la misma. La Declaración Jurada debe incluir el nombre de la persona a quien se emitirá la ayuda económica solicitada para el(la) colegiado(a)
- E. Firmar Acuse de Recibo al momento de recibir la ayuda emitida para el(la) colegiado(a).

Sección 2: Ayuda para Gastos Fúnebres por muerte del colegiado(a)

- A. Acta de Defunción.
- B. Facturas originales a nombre de la persona que realizó los pagos de los gastos fúnebres. Los costos por los gastos incurridos, deben presentarse desglosados en la factura.
- C. Declaración Jurada de la persona a que realizó los gastos fúnebres. Esta recibirá la ayuda económica determinada por la Comisión Especial del SPM, certificando estos hechos.
- D. Identificación con foto de la persona que solicita la ayuda y de la persona que recibirá la ayuda económica, si es diferente.

Sección 3: Emergencia o Desastre

En caso de emergencia o desastre el (la) colegiado(a) debe mostrar evidencia de haber solicitado previamente las ayudas pertinentes de otras agencias y organizaciones de base comunitarias. Además de cumplir con los requisitos mencionados en la Sección 1.

ARTÍCULO VIII: BENEFICIOS

Sección 1: Enfermedad Terminal

La ayuda por enfermedad terminal será hasta un máximo de mil dólares **(\$1,000.00)**. Del(de la) colegiado(a) fallecer, **se restará** la cantidad ya otorgada por enfermedad terminal y se colaborará para los gastos fúnebres con la cantidad sobrante hasta un máximo de dos mil dólares **(\$2,000.00) entre ambos beneficios.**

Sección 2: Gastos de Funeral

Se concederá una ayuda de hasta **\$2,000.00** por los gastos incurridos en servicios funerales del(de la) colegiado(a). Dichos gastos se le reembolsarán a nombre de quien presente recibo de pago, facturas originales y demás documentos mencionados en el Artículo VII, Sección 2. Del Colegiado(a) haber realizado el pago de colegiación en o antes de la fecha límite de vencimiento se otorgaran **\$500.00** adicional.

Sección 3: Enfermedad Grave, Emergencia o Desastre

La Comisión Especial del SPM en reunión evaluará las solicitudes de servicios y mediante voto, de mayoría simple, determinará si se concede la ayuda solicitada y el monto a desembolsarse. El máximo a concederse será de **\$500.00**, de la persona haberse colegiado en o antes de la fecha límite de vencimiento. Del pago ser posterior a esta fecha el pago máximo a otorgarse es de **\$400.00**.

La Comisión Especial podrá determinar otorgar dinero adicional vía excepción mediante voto unánime de los miembros presentes.

ARTÍCULO IX: RECONSIDERACIÓN

Todo(a) colegiado(a) que por razón de enfermedad grave, terminal, desastre natural, emergencia o familiares en caso de ayuda por gastos fúnebres, que no esté de acuerdo por cualquier decisión de la Comisión Especial SPM tendrá derecho a solicitar por escrito **una sola** reconsideración dentro de un término de treinta(30) días a partir de la fecha de notificación de la decisión. De no estar de acuerdo con la decisión tomada por la Comisión, podrá solicitar **una sola** reconsideración en un término de treinta (30) días a la Junta Directiva del Colegio y la decisión que se tome será **final e inapelable** en el Colegio.

ARTÍCULO X: COMPOSICIÓN COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN

Sección 1: Miembros

Esta Comisión Especial estará compuesta por cinco (5) miembros designados por la Junta Directiva del Colegio y coordinada por el(la) Tesorero(a).

Sección 2: Deberes de la Comisión Especial:

- A. Implantará la política de otorgamiento de beneficios por enfermedad grave, terminal, desastre natural, emergencia o gastos fúnebres del Sistema de Protección Mutua.
- B. Revisará el Manual de Normas y Procedimientos de la Comisión Especial del SPM.

- C. Evaluará cualquier otra gestión en beneficio al(a la) colegiado(a) y hará recomendaciones a la Junta Directiva.
- D. Evaluará las solicitudes del SPM para reclamaciones de enfermedades terminales y ayuda por gastos fúnebres.
- E. Recomendará la otorgación de los beneficios que se amerite cada solicitud radicada.
- F. Tomará las decisiones en votación por mayoría simple para la asignación de los donativos.
- G. El(la) Tesorero(a) como coordinador(a) de la Comisión informará a la Junta Directiva las decisiones tomadas en cada caso.
- H. Deberá presentar Informes de Labor Realizada Trimestrales y Anuales a la Junta Directiva.
- I. Se regirá por lo estipulado en el Reglamento del CPTSPR en el Capítulo XIII, Comisiones Permanentes y Comités Especiales.
- J. Al cumplir con el término de nombramiento establecido para los y las integrantes de la Comisión, ésta permanecerá funcionando hasta que la Presidencia de la Junta Directiva nombre al Coordinador(a), al integrante del puesto vacante o constituya una nueva comisión.

Sección 3: Asesores

El Asesor Legal proveerá asesoramiento a la Comisión Especial del SPM cuando le sea solicitado.

ARTÍCULO XI: ENMIENDAS

Sección 1: Procedimiento

Estas normas podrán ser revisadas por la Comisión Especial del SPM, Comité Ejecutivo de la Junta Directiva y la Comisión de Reglamento.

Sección 2: Ratificación

Las enmiendas propuestas serán sometidas a la Junta Directiva para su ratificación.

ARTÍCULO XII: RESOLUCIÓN DE CASOS Y SITUACIONES NO CONTEMPLADAS

- A. La resolución de cada caso referido a esta Comisión Especial, será de conformidad con la reglamentación contenida en este Manual con el asesoramiento profesional y los principios de justicia y equidad al(la) colegiado(a).
- B. Los casos sin precedente o situaciones no contempladas anteriormente, serán resueltos por la Comisión Especial en atención a estos mismos principios.

ARTÍCULO XIII: VIGENCIA

Las enmiendas a este Manual entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación y ratificación de la Junta Directiva del C.P.T.S.P.R.

ARTÍCULO XIV: CLAÚSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier artículo fuera declarado nulo por algún Tribunal competente, esto no afectará los demás artículos contemplados en este Manual.

FECHA DE APROBACIÓN

APROBADO por la Junta de Directiva del Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico el 16 de agosto de 2011 en San Juan, Puerto Rico.

Lcda. Gloria Rivera Centeno
Presidenta

Radhamés De la Cruz García
Tesorero

Junta Directiva 2011

Lcda. Gloria Rivera Centeno, Presidenta

Larry E. Alicea Rodríguez, 1er Vice-Presidente

Carmen J. Rivera López, 2da Vice-Presidenta

Miguel Morales Pabón, Secretario

Radhamés De La Cruz García, Tesorero

Dra. Doris González Torres – Vocal

Rebecca Ramos González – Vocal

Dr. Luis E. Nieves Rosa – Vocal

Jesús Cabrera Cirilo – Vocal

Melvin A. López Báez – Vocal

Jessenia Rivera Ortega – Vocal

Juan Rolón Santiago – Vocal

Nancy Viana Vázquez – Vocal

Rafael Rodríguez Delgado – Vocal

Áurea Cruz Soto, Pres. Capítulo Noreste

María del C. Rivera Gómez, Pres. Capítulo Metropolitano

Melva Quiñones Martínez, Pres. Capítulo Norte (Arecibo)

Maricelis Cruz, Pres. Capítulo Central (Caguas)

Jesús García Rivera, Pres. Capítulo Sur

Enrique Zamot Mercado, Pres. Capítulo Oeste

Ángel Pérez, Pres. Capítulo San Juan

María del Pilar Rodríguez, Pres. Capítulo Sureste (Humacao)

Emma Benítez Rivera, Directora Ejecutiva

Wanda Ramos Cortés, Directora del Instituto de Educación Continuada del CPTSPR

Hayrinés Calderón Fradera, Especialista de Asuntos Éticos y Comisiones